

Edicto No SG. - 0430-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.579-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de la escritura No.14,542 del 3 de octubre de 2018, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, con constancia de inscripción (fs.3-22, con reversos); copia simple de documento identificado como Plano de Mangas de Aires Acondicionados Nivel 100 PH Villasol, con tres impresiones de vistas fotográficas a colores y anotaciones abajo (fj.28); copia simple de impresión de dos vistas fotográficas a colores con anotaciones (fj.29); copia de correo enviado el electrónicos (fs.30-32); copia simple de documento denominado informe con impresión de vistas fotográficas a colores y anotaciones (fs.33-35); correos electrónicos, algunos con vistas fotográficas a blanco y negro (fs.36-45); dos hojas con impresiones de 8 vistas fotográficas a colores (46-47).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de documento identificado como Plano de Mangas de Aires Acondicionados Nivel 100 PH Villasol, con tres impresiones de vistas fotográficas a colores y anotaciones abajo (fj.61); copia simple de impresión de dos vistas fotográficas a colores con anotaciones (fj.62).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

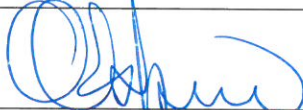
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.579-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nuene de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

